



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
44º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2023

Cabo Verde

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió a Cabo Verde por su ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en diciembre de 2022, y por la aprobación por la Asamblea Nacional del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y su entrada en vigor en marzo de 2023².

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país también felicitó a Cabo Verde por la ratificación del Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, que también había entrado en vigor en 2023³.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Cabo Verde que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴.

5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a Cabo Verde que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados⁵.

6. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia⁶.



7. El ACNUR recomendó al Gobierno que se adhiriera a la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁸.

8. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que, en todo el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, velara por que los derechos del niño se hicieran efectivos de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁹.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

9. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Cabo Verde que evaluara y revisara, cuando fuera necesario, las disposiciones jurídicas internas a fin de asegurar una mayor armonización con los derechos amparados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y que las leyes nacionales se interpretaran y aplicaran de conformidad con las obligaciones que incumbían al Estado en virtud del Pacto¹⁰.

10. El mismo Comité también recomendó a Cabo Verde que garantizara la aprobación del proyecto de ley de paridad y su aplicación efectiva para aumentar la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada¹¹.

11. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo alentó al Gobierno y al Parlamento a que examinaran y aprobaran el proyecto de ley de paridad con el fin de establecer una base legislativa sólida para la participación de la mujer tanto en el proceso político como en el desarrollo económico y social del país¹².

12. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que modificara su legislación para eliminar todas las excepciones que permitían el matrimonio antes de los 18 años¹³.

13. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) animó a Cabo Verde a que modificara el Código Civil para especificar que un menor solo podía contraer matrimonio en circunstancias excepcionales y por decisión judicial, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos¹⁴.

14. La UNESCO también animó al Gobierno a que fijara por ley al menos 12 años de educación primaria y secundaria gratuita y estableciera la gratuidad y obligatoriedad de la educación preescolar durante al menos un año¹⁵.

15. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que revisara el Estatuto de la Infancia y la Adolescencia, en particular el artículo 43, sobre el acceso a la salud, y el artículo 61, sobre el trabajo, para garantizar los mismos derechos y la misma protección a todos los menores de 18 años¹⁶.

16. El mismo Comité instó a Cabo Verde a que revisara el artículo 128 del Código Civil, el artículo 133 del Código Penal y el artículo 31 del Estatuto de la Infancia y la Adolescencia con el fin de prohibir explícitamente los castigos corporales en todos los ámbitos, incluidos el hogar, las escuelas, las instituciones de atención de la infancia, los entornos que ofrecen modalidades alternativas de cuidado y la administración de justicia, así como en todas las circunstancias, en particular con fines disciplinarios¹⁷.

17. La UNESCO recomendó a Cabo Verde que despenalizara la difamación y la incluyera en el Código Civil, en consonancia con las normas internacionales, y que creara una junta de supervisión independiente para la aplicación de la ley de libertad de información¹⁸.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Primer Ministro y al Parlamento que adoptaran las medidas necesarias para garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía cumpliera los requisitos para que la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos le atribuyera la categoría A¹⁹.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, para cumplir esos requisitos, el Gobierno había indicado que sería necesario modificar la Constitución para que el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía fuera elegido directamente por el Parlamento, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁰.

20. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Cabo Verde que reforzara la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los Principios de París y, en particular, que garantizara que el proceso de selección y nombramiento de los miembros de la Comisión fuera totalmente independiente, transparente y participativo con miras a garantizar su independencia, entre otras cosas, suprimiendo toda supervisión por parte de entidades gubernamentales²¹.

21. El mismo Comité instó también al Gobierno a que proporcionara a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía los recursos humanos y financieros necesarios para que pudiera desempeñar eficazmente su mandato, y se asegurara de que se reforzaba la cobertura geográfica de la Comisión²².

22. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que adoptara las medidas necesarias a fin de aprobar el proyecto de política de protección de la infancia y la adolescencia y su plan de acción nacional para 2019-2020, y se asegurara de que se asignaran recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su aplicación²³.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

23. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo recomendó a Cabo Verde que aprobara una ley integral contra la discriminación que prohibiera todas las formas de discriminación, incluida la discriminación indirecta y por motivos de género²⁴.

24. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Cabo Verde que proporcionara una protección plena y efectiva contra la discriminación en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, y prohibiera la discriminación directa, indirecta y múltiple; así como que promulgara legislación que contuviera una lista exhaustiva de los motivos de discriminación, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵.

25. El mismo Comité instó a Cabo Verde a que protegiera y salvaguardara eficazmente los derechos fundamentales de las personas que viven con el VIH/sida, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; y que proporcionara mecanismos de denuncia y recursos eficaces y accesibles para todas las formas de discriminación y recopilara datos desglosados sobre las denuncias de discriminación y sus resultados²⁶.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

26. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por el posible uso de la brutalidad policial como forma de castigo extrajudicial contra las personas menores de edad

presuntamente implicadas en pandillas y en la delincuencia juvenil. También le preocupaban los informes sobre el uso excesivo de la fuerza y las agresiones contra personas detenidas y privadas de libertad por la policía, y el hecho de que los medios de comunicación y el discurso público toleraban, al parecer, la violencia de los agentes de policía²⁷.

27. El mismo Comité observó los esfuerzos de Cabo Verde por investigar las denuncias, pero estaba preocupado por la falta de información sobre las medidas adoptadas para prevenir la violencia y por la información que indicaba que un número considerable de casos se desestimaba o daba lugar a sanciones administrativas leves, como las multas. También estaba preocupado por la falta de información sobre la supervisión independiente de las comisarías de policía, las vías de recurso de que disponían las víctimas y las medidas adoptadas para hacer frente al discurso social que podía alentar la violencia policial²⁸.

28. El mismo Comité exhortó a Cabo Verde a que siguiera formando a los agentes de policía sobre sus responsabilidades en materia de derechos humanos y estableciera mecanismos para evaluar la eficacia de esa formación; velara por la aplicación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptando medidas para asegurar que los agentes del orden no hicieran un uso excesivo de la fuerza; y ampliara las medidas destinadas a abordar las causas profundas de la participación de personas menores de edad en comportamientos antisociales y delictivos²⁹.

29. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Cabo Verde que aprobara sin demora el proyecto de ley de paridad que establecía la paridad en la representación de mujeres y hombres en los órganos electivos y en la administración pública y se asegurara de que esta prevaleciera sobre la ley de partidos políticos y el código electoral³⁰.

30. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que impartiera a la policía formación especial sobre técnicas respetuosas para el trato con niños y niñas, en particular cuando vivían en la calle, e introdujera directrices y protocolos específicos para los niños en su condición de víctimas y testigos y en situaciones de conflicto con la ley³¹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que investigara y enjuiciara todas las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a los niños por la policía y velara por que se sancionara debidamente a los autores y por que los niños y niñas víctimas recibieran reparación³².

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció la labor realizada en el sistema judicial para mejorar el flujo de causas judiciales, incluida una iniciativa de digitalización³³.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que reforzara la inversión en el sector de la justicia para acelerar la resolución de conflictos y concienciar a la población sobre la información jurídica relativa a la prevención de la delincuencia³⁴.

34. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Cabo Verde que velara por que existieran mecanismos de denuncia accesibles, que todas las denuncias de violencia se investigaran exhaustivamente y que, cuando procediera, esas investigaciones redundaran en la imposición de penas proporcionales; ofreciera reparación a todas las víctimas de la violencia policial, lo cual incluía indemnizaciones y garantías de no repetición; reforzara la supervisión independiente de las comisarías de policía por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía y otros órganos de supervisión, y llevara a cabo actividades de sensibilización para abordar el discurso social que podía alentar la violencia policial³⁵.

35. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que se cerciorara de que las denuncias de los delitos relacionados con la violencia de género se investigaran de manera independiente y exhaustiva y de que los autores fueran llevados ante la justicia³⁶.

4. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

36. La UNESCO alentó a Cabo Verde a que tuviera debidamente en cuenta la participación de las comunidades, los especialistas, los actores culturales y las organizaciones de la sociedad civil, así como de los grupos vulnerables (las minorías, los Pueblos Indígenas, las personas migrantes, las personas refugiadas, la población joven y las personas con discapacidad), y garantizara la igualdad de oportunidades a las mujeres y las niñas, para superar las disparidades de género³⁷.

37. La UNESCO observó que la Constitución de Cabo Verde, de 1992, garantizaba explícitamente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión y de información³⁸.

38. La UNESCO también observó que en 2022 había entrado en vigor una nueva ley de derecho a la información para regular y garantizar el acceso a la información bajo custodia de organismos y entidades públicas. La ley también establecía procedimientos transparentes para que los ciudadanos y las entidades solicitaran acceso a los documentos. Era importante señalar que la ley, que había comenzado a aplicarse en 2022, no preveía la creación de un órgano de supervisión independiente³⁹.

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Cabo Verde que llevara a cabo campañas de sensibilización dirigidas a los políticos, los líderes comunitarios, los medios de comunicación y el público en general sobre la importancia de la participación de las mujeres en la vida política y su representación en los puestos decisorios; y aumentara, de manera sostenida, la representación de las mujeres en el gobierno, los puestos diplomáticos, las organizaciones internacionales y el poder judicial, en particular en los niveles de adopción de decisiones⁴⁰.

5. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

40. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción las campañas de concienciación de Cabo Verde sobre el desempeño responsable de las funciones parentales, pero le preocupaba que las madres siguieran siendo las principales cuidadoras en el 80 % de las familias y que la mayoría de las familias monoparentales encabezadas por mujeres se vieran particularmente afectadas por la pobreza⁴¹.

41. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que apoyara y favoreciera el cuidado de los niños en el seno de familias en la medida de lo posible, e instituyera un sistema de acogimiento familiar para los niños que no pudieran permanecer con sus familias, con miras a reducir su internamiento⁴².

42. El mismo Comité también recomendó a Cabo Verde que se asegurara de proporcionar salvaguardias adecuadas y criterios claros, sobre la base del interés superior del niño, que permitieran determinar si un niño debía beneficiarse de modalidades alternativas de cuidado y reintegrarse en la familia; y realizara exámenes periódicos del acogimiento de los niños con arreglo a modalidades alternativas de cuidado, vigilara la calidad de los cuidados que recibían, y proporcionara canales accesibles para denunciar, vigilar y poner remedio al maltrato de niños y niñas⁴³.

43. El mismo Comité recomendó también a Cabo Verde que intensificara sus iniciativas para promover la adopción en el país y que se asegurara de que las políticas y prácticas nacionales en materia de adopción internacional se ajustaran a las normas internacionales⁴⁴.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

44. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la trata de personas, en particular de mujeres y niños, y por la utilización del territorio del Estado con fines de tránsito y reconocía la adopción del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas para 2018-2021 y el hecho de que el Estado hubiera participado en una serie de importantes actividades de capacitación, sensibilización e intercambio de conocimientos⁴⁵.

45. El mismo Comité exhortó a Cabo Verde a que aumentara considerablemente sus esfuerzos para luchar contra la impunidad por trata de personas, en particular estableciendo mecanismos de denuncia accesibles y eficaces y garantizando que todos los acusados de trata

fueran investigados, enjuiciados y, de ser declarados culpables, castigados de forma adecuada⁴⁶.

46. El mismo Comité señaló que Cabo Verde debía prestar apoyo adicional a la rehabilitación e integración de los supervivientes de la trata, en particular mediante una reparación efectiva que previera una indemnización y garantías de no repetición⁴⁷.

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Cabo Verde que elaborara protocolos normalizados para la pronta detección y remisión de las víctimas de la trata, y la consiguiente prestación de apoyo, y velara por que todas las categorías profesionales pertinentes recibieran una formación adecuada sobre esos protocolos⁴⁸.

48. El mismo Comité recomendó también a Cabo Verde que investigara, enjuiciara y castigara debidamente a los tratantes y velara por que las mujeres y niñas víctimas de la trata, incluidas las mujeres migrantes, estuvieran exentas de toda responsabilidad penal y tuvieran acceso a servicios adecuados de atención médica, centros de acogida, servicios de asesoramiento y reparaciones, incluidos resarcimientos e indemnizaciones⁴⁹.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Cabo Verde que adoptara nuevas medidas para reducir el desempleo entre los jóvenes graduados, especialmente las mujeres, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, como, por ejemplo, elaborar planes de estudio y programas formativos que les permitieran adquirir las competencias que demandaba el mercado laboral y ampliar la cobertura de su programa nacional de pasantías profesionales y sus programas de formación profesional⁵⁰.

50. El mismo Comité recomendó que se evaluara la eficacia de los incentivos fiscales que se concedían a la contratación de jóvenes y se velara por que estas medidas se ajustaran también a las necesidades de las mujeres jóvenes que buscaban empleo⁵¹.

51. El mismo Comité también recomendó a Cabo Verde que intensificara sus esfuerzos por hacer cumplir la obligación de pagar el salario mínimo, por ejemplo, realizando inspecciones en sectores como el agrícola y el del servicio doméstico⁵².

52. El mismo Comité también recomendó al Estado que garantizara que el salario mínimo proporcionara un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias, entre otras cosas, revisándolo periódicamente y ajustándolo, al menos, al índice del costo de la vida⁵³.

53. Si bien reconocía la necesidad de alcanzar un equilibrio entre la seguridad del empleo y la flexibilidad de la economía, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Cabo Verde que protegiera los derechos de los trabajadores, especialmente los más vulnerables⁵⁴.

54. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo animó al Gobierno a que invirtiera en la creación de oportunidades de formación profesional, ofreciera a los jóvenes mejores oportunidades de encontrar trabajo y empezara a emprender medidas para reducir las elevadas tasas de desempleo entre los jóvenes⁵⁵.

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la creación en 2018 de la Asociación de Trabajadores Domésticos y observó que la mayoría de los trabajadores domésticos eran mujeres. Observó con preocupación que, a pesar de la ampliación de la protección social a los trabajadores domésticos en virtud del Decreto Ley núm. 49/2009, en 2018 solo el 17,5 % de los trabajadores domésticos estaban inscritos en el sistema nacional de protección social obligatoria⁵⁶.

56. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que adoptara de inmediato un marco regulatorio para el trabajo doméstico y se asegurara de que las inspecciones de trabajo abarcaran también los hogares con trabajadores domésticos para supervisar el cumplimiento de las normas y reglamentos pertinentes, incluidos el salario mínimo, las horas de trabajo, las vacaciones y la licencia de maternidad⁵⁷.

57. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que aplicara las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de las normas y reglamentos pertinentes, y se asegurara de que los trabajadores domésticos estuvieran inscritos en el sistema nacional de protección social obligatoria y promoviera el pago de subsidios de desempleo a los trabajadores domésticos desempleados⁵⁸.

58. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Cabo Verde que adoptara nuevas medidas para reducir el desempleo entre los jóvenes graduados, especialmente las mujeres, tanto en las zonas urbanas como en las rurales⁵⁹.

8. Derecho a la seguridad social

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció la labor del Gobierno para consolidar el Registro Social Único como único punto de entrada para acceder a las prestaciones sociales y único mecanismo para atender a las familias que viven en situación de pobreza extrema⁶⁰.

60. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo animó al Consejo de Concertación Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que intensificaran la labor destinada a fomentar el diálogo con las comunidades y trabajaran en la ampliación de los regímenes contributivos a los sectores de la economía informal. Animó asimismo al Ministerio de Trabajo a que siguiera reforzando la capacidad de la administración laboral y de las inspecciones para garantizar la plena aplicación de las leyes y normativas laborales y de protección social vigentes⁶¹.

61. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Cabo Verde que velara por la adecuación de las prestaciones, entre otras cosas, ajustando las revisiones de la pensión social básica al índice del costo de la vida, y por el control eficaz de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social y del pago de las cotizaciones obligatorias, en particular en el caso de los trabajadores domésticos⁶².

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió la labor de Cabo Verde destinada a aliviar la pobreza, especialmente durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), cuando se habían reforzado los mecanismos de apoyo a las poblaciones más pobres y vulnerables⁶³.

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó el ingreso de inclusión social, con el que el Gobierno pretendía aumentar los ingresos disponibles de las familias más pobres y vulnerables durante dos años, y del ingreso de inclusión social de emergencia, que proporcionaba ayuda al 48,2 % de la población que vivía en situación de pobreza extrema⁶⁴.

64. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Cabo Verde que prosiguiera la labor encaminada a reducir el número de personas que vivían en condiciones insalubres e inseguras, entre otras cosas, mejorando el estado de los asentamientos informales y permitiendo el acceso a servicios básicos como el agua, el saneamiento y la electricidad a un precio asequible⁶⁵.

65. El mismo Comité también recomendó a Cabo Verde que garantizara el acceso a una vivienda asequible y adecuada a las personas y los grupos más vulnerables, en particular a través del programa de vivienda “Casa para Todos” y la prestación de asistencia adaptada a las necesidades de las personas y las familias con ingresos bajos⁶⁶.

10. Derecho a la salud

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó la elaboración de una política de salud sexual y reproductiva, que hacía especial hincapié en mejorar la calidad de la salud de las mujeres y la salud de los niños. También señaló que Cabo Verde había obtenido una puntuación de 69 en el índice de cobertura sanitaria universal, lo que significaba que la población se encontraba a menos de 30 minutos de un centro de atención primaria⁶⁷.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país felicitó a Cabo Verde por la introducción de la vacuna contra el virus del papiloma humano, inicialmente para las niñas de 10 años y luego ampliada a las de 12 años; la labor para eliminar la malaria; la introducción de nuevas vacunas en el calendario nacional de vacunación; el mantenimiento del certificado de país sin poliomielitis, y la elaboración de una estrategia nacional de respuesta a las emergencias sanitarias⁶⁸.

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó intensificar la labor destinada a promover la salud y mejorar los conocimientos sobre salud de la población, ya que las enfermedades crónicas no transmisibles eran la tercera causa de muerte entre la población. También recomendó reforzar los recursos humanos y la resiliencia del sistema de salud frente a las emergencias sanitarias⁶⁹.

69. Durante su visita a Cabo Verde en 2018, se informó al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo de que los indicadores básicos de salud, incluidas las tasas de mortalidad materna y de lactantes y la cobertura de inmunización, habían mejorado progresivamente⁷⁰.

70. El Relator Especial pidió al Gobierno que aumentara el gasto sanitario como porcentaje del producto interno bruto, en línea con el nivel recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Exhortó a las autoridades a que prosiguieran el diálogo con las organizaciones de personas con discapacidad, la sociedad civil y las organizaciones de pacientes, así como con los profesionales de la medicina, para llevar a cabo las reformas necesarias en el sistema de atención de la salud⁷¹.

71. También pidió al ministerio competente en materia de salud que subsanara las deficiencias en la formación del personal médico en lo que respectaba a la atención de las personas con discapacidad, entre otras cosas, mediante sesiones de capacitación⁷².

11. Derecho a la educación

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que prosiguiera sus gestiones para aplicar eficazmente una estrategia nacional de educación en derechos humanos a todos los niveles⁷³.

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó a los Ministerios de Educación y Familia que promulgaran legislación para establecer la gratuidad y obligatoriedad de la educación preescolar durante al menos un año⁷⁴.

74. La UNESCO animó a Cabo Verde a que estableciera en su legislación al menos 12 años de educación primaria y secundaria gratuita y promulgara legislación para que la educación preescolar fuera gratuita y obligatoria durante al menos un año⁷⁵.

75. El Comité de los Derechos del Niño acogió con beneplácito la integración de las asignaturas de Educación para la Ciudadanía y Educación Artística en el plan de estudios, pero le preocupaba que las medidas adoptadas no fueran suficientes para hacer frente a la persistencia de estereotipos negativos profundamente arraigados contra las niñas y las mujeres y que la educación en materia de medio ambiente no se hubiera desarrollado lo suficiente⁷⁶.

76. El mismo Comité encomió a Cabo Verde por el logro de la enseñanza primaria gratuita prácticamente universal, la adopción de la escolaridad obligatoria durante ocho años y la asignación de importantes recursos presupuestarios al sector de la educación⁷⁷.

77. El mismo Comité expresó preocupación por la calidad y la pertinencia de la enseñanza impartida y las altas tasas de repetición y deserción escolar en la etapa secundaria, en particular entre las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes⁷⁸.

78. También preocupaba al mismo Comité el número considerable de niños que no asistían a la escuela preescolar y las diferencias regionales en el acceso a la educación⁷⁹.

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Constitución de Cabo Verde, en su versión modificada de 2010, reconocía el derecho a la educación y la libertad de aprender⁸⁰.

12. Derechos culturales

80. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado porque, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado, el criollo de Cabo Verde no estaba suficientemente valorado en la vida pública y cultural ni en los medios de comunicación⁸¹.

81. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que prosiguiera sus esfuerzos para promover el uso del criollo de Cabo Verde como lengua nacional del país⁸².

13. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

82. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que velara por que las políticas económicas, sociales y fiscales, incluido el Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible, se dirigieran a poner fin al disfrute desigual de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸³.

83. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que combatiera las causas fundamentales de la corrupción y prosiguiera sus esfuerzos para erradicar esta práctica mediante las iniciativas y reformas en curso relativas a la tributación, los procesos de adquisición, la supervisión y el blanqueo de dinero, así como mediante la aplicación efectiva del plan integrado de lucha contra la corrupción⁸⁴.

84. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción el compromiso asumido por el Estado, como pequeño Estado insular particularmente vulnerable al cambio climático, de adoptar medidas de adaptación y mitigación⁸⁵.

85. El mismo Comité instó a Cabo Verde a que estableciera mecanismos y sistemas que garantizaran el uso sostenible de los recursos naturales, elaboraran y aplicaran normas ambientales, realizaran evaluaciones del impacto ambiental, proporcionaran un acceso adecuado a la información sobre los peligros para el medio ambiente y adoptaran el criterio de precaución para proteger a las personas del Estado, incluidas las más vulnerables, de los efectos negativos del cambio climático y los desastres naturales⁸⁶.

86. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Cabo Verde que dotara de recursos suficientes al Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza y al Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible y estableciera indicadores claros para la ejecución de ambos, y que adoptara medidas específicas destinadas a que los niños y los hogares salieran de la pobreza, tanto en las zonas urbanas como en las rurales⁸⁷.

87. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Cabo Verde que velara por que las mujeres participaran de manera efectiva en la elaboración de leyes, políticas y programas nacionales sobre el cambio climático, la respuesta a los desastres y la reducción del riesgo de desastres. También le recomendó que adoptara medidas para combatir el hambre y garantizar la seguridad alimentaria a las mujeres de las zonas rurales, habida cuenta de los efectos del cambio climático⁸⁸.

88. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que elaborara y aplicara normas a fin de que el sector empresarial, en particular el turismo y las industrias extractivas, respetaran las normas internacionales en materia de derechos humanos y de medio ambiente, especialmente por lo que respectaba a los derechos del niño; y llevara a cabo campañas de concienciación en el sector del turismo y entre la población en general sobre la prevención de la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes y el turismo⁸⁹.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

89. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo alentó al Gobierno a que considerara la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública, en particular en cargos electivos y puestos de responsabilidad⁹⁰.

90. El Comité de Derechos Humanos observó que se habían adoptado varias medidas importantes para combatir la violencia contra la mujer, como la promulgación en 2011 de una ley sobre la violencia de género, la realización de campañas de sensibilización dirigidas al personal de los centros de enseñanza, el establecimiento de actividades de capacitación para la policía y distintos grupos de la sociedad y la creación de centros de acogida⁹¹.

91. El mismo Comité expresó preocupación por las lagunas en la respuesta del Estado a la violencia contra la mujer. En particular, le preocupaban los obstáculos que dificultaban la presentación de denuncias, sobre todo debido al número insuficiente de agentes de policía competentes en todo el país, el temor a la estigmatización y la discriminación entre las mujeres, el hecho de que no hubiese centros de acogida en los 22 municipios y el cierre de la línea telefónica directa sobre la violencia doméstica. También observó con inquietud la falta de información sobre las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas de los autores de actos de violencia contra mujeres y sobre las medidas de reparación concedidas a las víctimas⁹².

92. El mismo Comité exhortó a Cabo Verde a que siguiera investigando las causas profundas y los niveles de prevalencia de la violencia contra la mujer, sobre todo a fin de conocer la magnitud de esa violencia y las barreras con que tropezaban las víctimas; asegurara que las mujeres que eran víctimas de la violencia tuvieran acceso a una gama de mecanismos de denuncia en todo el país; y creara centros de acogida para las víctimas de la violencia contra la mujer en todo el territorio⁹³.

93. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que eliminara todas las barreras que impedían el acceso a un aborto sin riesgos, legal y efectivo para todas las mujeres y recopilara datos desglosados sobre todas las formas de interrupción del embarazo⁹⁴.

94. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Primer Ministro y al Consejo de Ministros que intensificaran la labor para combatir los estereotipos contra las mujeres y las niñas, lo que contribuiría a reducir la violencia de género, y que aumentaran los programas de educación pública para informar a la población sobre los efectos negativos de los estereotipos discriminatorios y las prácticas nocivas⁹⁵.

95. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Cabo Verde que proporcionara formación jurídica, de manera sostenida y estructurada, a los miembros de la judicatura, los profesionales del derecho y los agentes del orden sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la igualdad de género sustantiva, la lucha contra la violencia por razón de género y la eliminación de los estereotipos de género⁹⁶.

96. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que facilitara el acceso a las decisiones de los tribunales en los casos de discriminación por razón de género, por ejemplo, publicándolas en los sitios web del Tribunal Supremo y el Ministerio de Justicia⁹⁷.

97. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que velara por que el Consejo Superior de la Magistratura recopilara datos desglosados por sexo, a fin de permitir un análisis de los casos de discriminación y violencia por razón de género; y sensibilizara al público en general, en particular a las mujeres y las niñas, sobre la legislación que prohibía la discriminación contra las mujeres, así como sobre los recursos disponibles para las víctimas de ese tipo de discriminación⁹⁸.

2. Niños

98. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió a Cabo Verde por la labor para mejorar la calidad de los servicios maternos, neonatales e infantiles, el suministro de material didáctico, uniformes escolares y transporte escolar y los programas de acción social para familias en situación vulnerable, así como por el hecho de que todos los niños recibieran una comida caliente en la escuela. Observó la elevada tasa de escolarización, que rondaba el 96 % en la educación básica y alrededor del 70 % en la educación secundaria, con paridad de género en el acceso⁹⁹.

99. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió las medidas adoptadas para garantizar que los jóvenes infractores estuvieran en todo momento separados de los adultos en los centros de privación de libertad, de conformidad con el Decreto Ley núm. 2/2006, y la

creación del Centro Socioeducativo Orlando Pantera, que respondía a las necesidades específicas de esos jóvenes¹⁰⁰.

100. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cabo Verde que intensificara sus gestiones para inscribir a todos los niños, prestando especial atención a las zonas rurales, y proporcionara información sobre los niños apátridas en su próximo informe¹⁰¹.

101. El mismo Comité recomendó a Cabo Verde que intensificara sus actividades a fin de garantizar el derecho de los niños a la identidad y asignara los recursos necesarios para seguir promoviendo la paternidad y maternidad responsables¹⁰².

102. El mismo Comité instó a Cabo Verde a que sensibilizara a los progenitores, los profesionales que trabajaban con niños y niñas y la población en general en lo relativo a los daños resultantes de los castigos corporales, y promoviera formas de crianza y disciplina positivas, no violentas y participativas¹⁰³.

3. Personas con discapacidad

103. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió la aprobación de la ley de prevención, rehabilitación y participación de las personas con discapacidad y la adopción de un plan estratégico sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2022-2026, que garantizaba una mayor inclusión y participación de las personas con discapacidad en el proceso de desarrollo del país¹⁰⁴.

104. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que mejorara las condiciones generales de las personas con discapacidad, incluido el acceso a los edificios públicos para las personas con dificultades motrices, y el acceso general a la sanidad, la educación, la información y el transporte público, y que velara por una comunicación más inclusiva¹⁰⁵.

105. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó a Cabo Verde que aplicara de forma efectiva el plan estratégico sobre los derechos de las personas con discapacidad e invirtiera más en la capacitación de técnicos sanitarios o trabajadores de primera línea para atender las necesidades especiales de las personas con discapacidad, a fin de que pudieran ejercer de forma más equitativa el derecho a la salud¹⁰⁶.

106. En 2018, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo pidió al Gobierno y al poder legislativo que aceleraran la aprobación del proyecto de ley de los derechos de las personas con discapacidad¹⁰⁷.

107. El Relator Especial también exhortó al Gobierno y al poder legislativo a que adoptaran un enfoque integral con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, invirtiendo en la recopilación de datos desglosados adecuados sobre los diferentes tipos de discapacidad y sobre las necesidades de las personas con discapacidad¹⁰⁸.

108. El Relator Especial recomendó al poder ejecutivo que ampliara el diálogo con las organizaciones de personas con discapacidad, difundiera entre dichas organizaciones y el público en general la normativa existente sobre el empleo de las personas con discapacidad y evaluara la eficacia de dicha normativa¹⁰⁹.

4. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

109. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Constitución garantizaba los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. No obstante, había que reforzar los programas específicos y el marco legislativo necesarios para el disfrute de esos derechos y concienciar a la población sobre la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales¹¹⁰.

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

110. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó las gestiones del Gobierno para atender las necesidades de protección multisectorial de los migrantes en África Occidental y Central y la puesta en marcha de una campaña de concienciación para luchar contra la discriminación y promover el respeto y el aprecio por la diversidad cultural en el contexto de

la migración. No obstante, quedaba mucho por hacer para garantizar la protección de los trabajadores migrantes contra la discriminación por motivos de origen nacional¹¹¹.

111. El ACNUR observó que Cabo Verde no cumplía plenamente sus obligaciones internacionales en el ámbito de la protección de los refugiados, ya que no contaba con una legislación nacional ni con un órgano institucional en el Gobierno que se responsabilizara plenamente de los solicitantes de asilo y los refugiados¹¹².

112. El ACNUR también señaló que, aunque cada año se recibían muy pocas solicitudes de asilo, seguía sin conocerse el número real de solicitantes que llegaban al territorio y no existía ningún procedimiento de registro y tramitación sistemáticos de las solicitudes de asilo. Tampoco se disponía de información sobre el trato dispensado a las personas necesitadas de protección internacional ni sobre las salvaguardias efectivas contra la devolución en la frontera o desde el interior del territorio¹¹³.

113. El ACNUR recomendó a Cabo Verde que promulgara una legislación nacional en materia de asilo y estableciera un procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y que concediera condición jurídica a los solicitantes de asilo y a los refugiados reconocidos como tales¹¹⁴.

6. Apátridas

114. El ACNUR también recomendó a Cabo Verde que investigara y buscara soluciones para las personas en riesgo de apatridia detectadas en el censo del Gobierno, en plena colaboración con el ACNUR, con el fin de concederles la protección necesaria¹¹⁵.

115. El ACNUR recomendó además al Gobierno que se asegurara de que las poblaciones apátridas, y las que corrían el riesgo de serlo, fueran tenidas especialmente en cuenta y su situación quedara reflejada en el próximo censo¹¹⁶.

Notas

- 1 [A/HRC/39/5](#), [A/HRC/39/5/Add.1](#) and [A/HRC/39/2](#).
- 2 United Nations country team submission for the universal periodic review of Cabo Verde, p. 1.
- 3 *Ibid.*
- 4 *Ibid.*, p. 2.
- 5 UNCHR submission for the universal periodic review of Cabo Verde, p. 2, and United Nations country team submission, p. 12.
- 6 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 32.
- 7 UNCHR submission, p. 2.
- 8 United Nations country team submission, p. 12.
- 9 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 4.
- 10 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 6.
- 11 *Ibid.*, para. 12.
- 12 [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 73.
- 13 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 24.
- 14 UNESCO submission for the universal periodic review of Cabo Verde, p. 6.
- 15 *Ibid.*
- 16 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 6.
- 17 *Ibid.*, para. 42.
- 18 UNESCO submission, p. 6.
- 19 United Nations country team submission, p. 6.
- 20 *Ibid.*
- 21 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 8.
- 22 *Ibid.*
- 23 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 8.
- 24 [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 73.
- 25 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 10.
- 26 *Ibid.*
- 27 *Ibid.*, para. 19.
- 28 *Ibid.*
- 29 *Ibid.*, para. 20.
- 30 [CEDAW/C/CPV/CO/9](#), para. 26 (c).
- 31 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 40.

- 32 Ibid.
- 33 United Nations country team submission, p. 2.
- 34 Ibid.
- 35 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 20.
- 36 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 48.
- 37 UNESCO submission, p. 6.
- 38 Ibid., p. 5.
- 39 Ibid.
- 40 [CEDAW/C/CPV/CO/9](#), para. 26 (a) and (b).
- 41 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 52.
- 42 Ibid., para. 55 (a).
- 43 Ibid., para. 55 (b) and (c).
- 44 Ibid., para. 57.
- 45 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 25.
- 46 Ibid., para. 26.
- 47 Ibid.
- 48 [CEDAW/C/CPV/CO/9](#), para. 24 (a).
- 49 Ibid., para. 24 (c).
- 50 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 25 (a) and (b).
- 51 Ibid., para. 25 (c) and (d).
- 52 Ibid., para. 29.
- 53 Ibid.
- 54 Ibid., para. 31.
- 55 [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 71.
- 56 [CEDAW/C/CPV/CO/9](#), para. 32.
- 57 Ibid., para. 33 (a) and (b).
- 58 Ibid., para. 33 (b) and (c).
- 59 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 25.
- 60 United Nations country team submission, p. 8.
- 61 [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 75.
- 62 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 39.
- 63 United Nations country team submission, p. 8.
- 64 Ibid.
- 65 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 51.
- 66 Ibid.
- 67 United Nations country team submission, p. 8.
- 68 Ibid.
- 69 Ibid., p. 9.
- 70 [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 30.
- 71 Ibid., para. 67.
- 72 Ibid.
- 73 United Nations country team submission, p. 3.
- 74 Ibid., p. 4.
- 75 UNESCO submission, p. 6.
- 76 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 78.
- 77 Ibid., para. 76.
- 78 Ibid.
- 79 Ibid.
- 80 United Nations country team submission, p. 3.
- 81 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 68.
- 82 Ibid., para. 69.
- 83 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 11.
- 84 Ibid., para. 15.
- 85 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 17.
- 86 Ibid., para. 18.
- 87 [E/C.12/CPV/CO/1](#), para. 42.
- 88 [CEDAW/C/CPV/CO/9](#), para. 37.
- 89 [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 22.
- 90 [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 73.
- 91 [CCPR/C/CPV/CO/1/Add.1](#), para. 13.
- 92 Ibid.
- 93 Ibid., para. 14.
- 94 Ibid., para. 16.
- 95 United Nations country team submission, p. 11.

- ⁹⁶ [CEDAW/C/CPV/CO/9](#), para. 12 (a).
⁹⁷ *Ibid.*, para. 12 (b).
⁹⁸ *Ibid.*, para. 12 (d) and (e).
⁹⁹ United Nations country team submission, p. 12.
¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 5.
¹⁰¹ [CRC/C/CPV/CO/2](#), para. 32.
¹⁰² *Ibid.*, para. 34.
¹⁰³ *Ibid.*, para. 42.
¹⁰⁴ United Nations country team submission, p. 2.
¹⁰⁵ *Ibid.*
¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 13.
¹⁰⁷ [A/HRC/42/38/Add.1](#), para. 69.
¹⁰⁸ *Ibid.*
¹⁰⁹ *Ibid.*
¹¹⁰ United Nations country team submission, p. 4.
¹¹¹ *Ibid.*, p. 12.
¹¹² UNCHR submission, p. 3.
¹¹³ *Ibid.*
¹¹⁴ *Ibid.*
¹¹⁵ *Ibid.*, p. 2.
¹¹⁶ *Ibid.*
-